



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-900-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Abril de 2021

**Referencia:** Expediente N° 21528-14997/18

---

**VISTO** el Expediente N° 21528-14997/18, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fojas 7 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 577-1508 labrada el 16 de febrero de 2018, a **CORREA SEBASTIAN EMANUEL (CUIT N° 20-29900790-2)**, en el establecimiento sito en calle Luro N° 2402 (C.P. 7600) de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con igual domicilio constituido (artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84), con domicilio fiscal en calle Santa Fé N° 2296 (C.P. 7600) de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; ramo: venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; por violación a los artículos 77 al 79, 95, 96, 100, 172 inciso "2" Anexo IV, 208 al 210 y 213, Anexo I, puntos 3.3.1 y 3.3.2 Anexo IV del Decreto Nacional N° 351/79 y al artículo 9° inciso "j" de la Ley Nacional N° 19.587;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación en materia de higiene y seguridad laboral intimada por acta de inspección MT 381-3180. (foja 3);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 19 de junio de 2018 según cédula obrante en fojas 10 la parte infraccionada no efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 28 de mayo de 2019 obrante en fojas 11;

Que los puntos 1), 2), 3) y 4) del acta de infracción se labran por no presentar constancia de capacitación el personal según lo establece en los artículos 208 al 210 y 213 del Decreto N° 351/79 en materia: rol de incendio y uso de extintores, primeros auxilio, traslado y levantamiento manual de carga, riesgos específicos de la tarea que realiza, afectando a dos (2) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que el punto 7) del acta de infracción se labra por no colocar el cableado (amurado, confinado de cañerías, elevado, fichas y tomas normalizados) y los tableros (tapa y contratapa) todo en condiciones seguras conforme

a los artículos 95, 96, 100, Anexo I, puntos 3.3.1 y 3.3.2 Anexo VI del Decreto N° 351/79, afectando a dos (2) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que el punto 16) del acta de infracción se labra por no colocar la señalización correspondiente a las salidas de emergencia y vías de escape, uso de epp, conforme a los artículos 77 al 79, 172 inciso "2" Anexo VI del Decreto N° 351/79 y al artículo 9° inciso "j" de la Ley N° 19.587, afectando a dos (2) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 4° inciso "g" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa laboral vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este Organismo fiscalizar su estricto cumplimiento;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 577-1508, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de dos (2) trabajadores.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello;

## **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a **CORREA SEBASTIAN EMANUEL**, una multa de **PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción a los artículos 77 al 79, 95, 96, 100, 172 inciso "2" Anexo IV, 208 al 210 y 213, Anexo I, puntos 3.3.1 y 3.3.2 Anexo IV del Decreto Nacional N° 351/79 y al artículo 9° inciso "j" de la Ley Nacional N° 19.587.

**ARTÍCULO 2°.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, en su caso.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mar del Plata. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier  
Date: 2021.04.05 11:13:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa  
Subsecretario  
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.04.05 11:13:40 -03'00'